

# REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL I Y NIVEL II DEL IIBCE

-Aprobado el 7 de abril de 2019-

## I) CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN y CONCURSOS DE MÉRITOS

### Artículo 1° - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de las horas docentes para actividades de investigación Nivel I y II a que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018.

### Artículo 2° - Principio general

La distribución del beneficio al que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos y Oposición o por Concurso abierto de Méritos, conforme a los términos del mismo.

### Artículo 3° - Del llamado a concurso

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

### Artículo 4° - De la inscripción de los aspirantes

La inscripción de aspirantes deberá verificarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado dentro de los 8 días hábiles como mínimo de la primera publicación del llamado.

Cada aspirante no podrá presentarse en total a más de 3 (tres) llamados en forma simultánea y deberá presentar la documentación completa exigida en cada llamado.

### Artículo 5° - De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.
2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del tribunal.
3. Escolaridad y título de grado y de posgrado cuando corresponda.
4. Carta motivación (opcional).
5. Si corresponde, acreditar la asistencia al IIBCE u otra institución académica presentando una carta del Jefe del grupo de investigación indicando nivel de asistencia, participación en proyectos y tareas de extensión en la institución.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

#### **Artículo 6° - Del perfil de los aspirantes**

**Para Nivel I:** deberá ser estudiante avanzado o egresado de una Carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

**Para Nivel II:** deberá ser egresado de una Carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente

#### **Artículo 7° - De la dedicación**

Para los contratos Nivel I, el régimen de dedicación horaria será de lunes a viernes, de 25 horas semanales las cuales no podrán reducirse en ningún caso y deberán ser cumplidas en la Institución.

Para los contratos Nivel II, el régimen de dedicación horaria será de lunes a viernes, de 30 horas semanales las cuales no podrán reducirse en ningún caso y deberán ser cumplidas en la Institución.

#### **Artículo 8° - Del plazo de los contratos**

##### **Para concurso de Oposición y Méritos:**

Para los contratos Nivel I, el plazo será de 2 años, renovables únicamente por 2 años más.

Para los contratos Nivel II, el plazo será de 3 años, renovables únicamente por 3 años más.

La renovación de los contratos (Nivel I y Nivel II) se realizará en base a la presentación de un informe de evaluación de las actividades realizado por el Investigador Responsable del equipo de investigación al que está asignado el contrato y homologación por el Consejo Directivo.

En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro.

##### **Para concurso de Méritos:**

Únicamente por un año luego de la finalización de contratos de méritos y oposición.

#### **Artículo 9° - Del tribunal de concurso**

El tribunal de concurso estará constituido por:

- a) Un Jefe de Departamento, un Encargado de Laboratorio, o Responsable de Grupo que realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso que alguno de los mencionados no pueda participar en el tribunal, podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de similar nivel académico que lo represente en el tribunal.
- b) Un miembro del Consejo Directivo, o quien designe en su representación.
- c) Un delegado de los concursantes. En caso de no haber acuerdo entre los concursantes, el tercer miembro será nombrado por el Consejo Directivo.

La integración del Tribunal deberá verificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción.

## **Artículo 10° - Del fallo**

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los Méritos y, en el caso que corresponda, en cada una de las Pruebas de Oposición de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 días hábiles de terminada la evaluación de méritos y pruebas, cuando corresponda y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma y se expondrá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto.

El Tribunal deberá dar a conocer el puntaje y las fechas de cada instancia del concurso previo a la realización de la siguiente prueba cuando corresponda.

El tribunal deberá notificar en actas los resultados de cada instancia del concurso.

Se indicará un orden de prelación con una vigencia de 3 meses.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 30 días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.

## **II) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

### ***Cuando se trate de investigadores Nivel I***

**Artículo 1°** - Para la evaluación de los méritos se tendrá presente el puntaje siguiente:

La formación académica del investigador.

- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

**Puntaje máximo 40 pts.**

### **Pruebas de Oposición**

- Prueba teórica 30 puntos y Prueba práctica 30 puntos.

**Puntaje máximo 60 pts.**

La acreditación de Formación Académica que no supere el 50% (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 20) será causa eliminatoria para continuar en el concurso.

Las Pruebas de Oposición que no superen el 50% (cincuenta por ciento) de los puntos asignados a cada instancia (Teórico, puntaje menor o igual a 15 o Práctico, puntaje menor o igual a 15), serán causa eliminatoria para continuar en el concurso.

El Tribunal actuante podrá seleccionar las pruebas que considere más apropiadas en cada caso.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE o que ya posean un contrato de esta naturaleza en la institución. No podrán presentarse quienes ya hayan usufructuado un contrato por el mismo nivel en el mismo grupo de investigación.

### **Cuando se trate de investigadores Nivel II**

**Artículo 2º - Para la evaluación de los méritos se tendrá presente el puntaje siguiente**

La formación académica del investigador.

- Escolaridad de grado.
- Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

**Puntaje máximo 50 pts.**

### **Pruebas de Oposición**

- Prueba Teórica 25 puntos y Prueba Práctica 25 puntos.

**Puntaje máximo 50 pts.**

La acreditación de Formación Académica que no supere el 50% (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje mejor o igual a 25), será causa eliminatoria para continuar en el concurso.

Las Pruebas de Oposición que no superen el 50% (cincuenta por ciento) de los puntos asignados a cada instancia (Teórico, puntaje menor o igual a 12,5 o Práctico, puntaje menor o igual a 12,5), serán causa eliminatoria para continuar en el concurso.

El Tribunal actuante podrá seleccionar las pruebas que considere más apropiadas en cada caso.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE o que ya posean un contrato de esta naturaleza en la institución. No podrán presentarse quienes ya hayan usufructuado un contrato por el mismo nivel en el mismo grupo de investigación.

### **III) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSOS DE MÉRITOS ÚNICAMENTE POR UN AÑO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

La opción por el mecanismo de provisión por Concurso de Méritos por un año será presentada al Consejo Directivo a instancia del Responsable académico/administrativo de cada grupo de investigación, que deberá fundamentar y comunicar su decisión en forma escrita, previo al vencimiento del contrato de Oposición y Méritos.

Los investigadores que ya hayan usufructuado un Contrato IIBCE, no quedarán excluidos de presentarse a este llamado.

En caso de que el Responsable no opte por esta alternativa, se aplicará el mecanismo de provisión de contratos por Concurso de Méritos y Pruebas de Oposición de acuerdo al presente Reglamento.

### Artículo 1° - De la evaluación de los aspirantes

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente el puntaje siguiente:


#### **Cuando se trate de investigadores Nivel I y II**

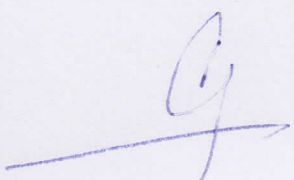
La formación académica del investigador:

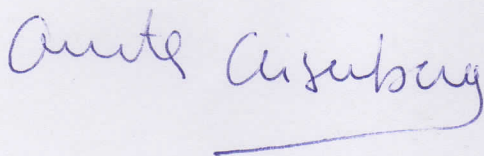
- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

Puntaje máximo 100 pts.

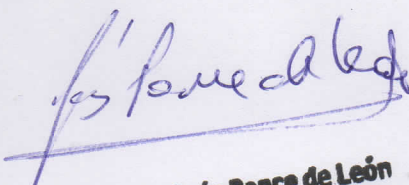
  
**Dra. Silvia Olivera**  
Consejera  
IIBCE

  
**Dr. Pablo Zunino**  
Presidente  
IIBCE

  
**Dr. José Sotelo**  
Consejero  
IIBCE



**Dra. Anita Aisenberg**  
Vicepresidente  
IIBCE

  
**Dra. Inés Ponce de León**  
Consejera  
IIBCE

**ADENDA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL I y II EN EL IIBCE DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2019, QUE ESTARA VIEGENTE DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN.**

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL CITADO REGLAMENTO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“El Tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los Méritos y en el caso que corresponda, en cada una de las Pruebas de Oposición de cada concursante.

El Tribunal deberá dar a conocer el puntaje y las fechas de cada instancia del concurso previo a la realización de la siguiente prueba.

El Tribunal deberá labrar actas de cada etapa del concurso las que deberán ser notificadas a los concursantes.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 días hábiles de terminada la evaluación de los méritos y pruebas cuando corresponda y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma y se expondrá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto


El Consejo Directivo deberá Homologar el Fallo Final y luego la Sección Administración notificará a los concursantes del resultado del concurso.

Se establece un plazo de 6 (seis) días hábiles a partir de la notificación del Fallo Final homologado por el Consejo Directivo, para efectuar reclamaciones ante el IIBCE.

Se indicara un orden de prelación con una vigencia de 3 (tres) meses.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 30 días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.”

  
Dr. Federico Trigo  
Consejero  
IIBCE

  
Dr. Raúl Russo  
Vicepresidente  
IIBCE

  
Dra. Claudia Etchebhere  
Consejera  
IIBCE

  
Dra. Cecilia Scorza  
Presidenta  
IIBCE

  
Dra. Susana González  
Consejera  
IIBCE